AL DESPACHO de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés. (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

AUTO-1024-I

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés. (2.023).

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá al abogado EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA, identificado con CC. No 1.095.800.886 y T.P No. 268.368 expedida por el C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante ANGELICA MARIA MONTAÑEZ FLOREZ, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al abogado EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA, identificado con CC. No 1.095.800.886 y T.P No. 268.368 expedida por el C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por ANGELICA MARIA MONTAÑEZ FLOREZ contra ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, CLEANER S.A Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos

preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE

BUCARAMANGA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2.023.

LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

> Firmado Por: Lenix Yadira Plata Lievano Juez Juzgado Pequeñas Causas Laborales 003

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: b12d792d5c198214314757456e7b48c741a185dc33537484dcfb3f77e8edede6 Documento generado en 27/11/2023 03:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica